



## CONVENIO N° 013 -2021- MIDAGRI-INIA/J

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph. D.**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, con RUC. N° 20514859559, con domicilio legal en la Avenida General Trinidad Moran N° 955 Urbanización Riso, distrito de Lince, provincia de Lima y departamento de Lima debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **Señor JOSÉ GERARDO NÉSTOR EZETA CARPIO** con DNI N° 08256977, designado con Resolución Suprema N° 011-2018-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 09 de agosto de 2018, a quien en adelante se denominará **SSE**, bajo los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea, conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA** es un Organismo Público Ejecutor, creado por Ley N° 28890, modificada por la Ley N° 30495, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo pliego presupuestal, que tiene entre sus objetivos la creación de condiciones y mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural andina y amazónica, el desarrollo prioritario de una agricultura, agroindustria, ganadería, reforestación, agroforestería y que generen productos con valor agregado y reúnan estándares requeridos, tanto para el mercado interno como para el de exportación.

1.3 **EL INIA y SSE**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, conforme lo establece el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de



Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que establece el criterio de colaboración entre entidades de la Administración Pública y, el numeral 88.1 de su artículo 88 señala como uno de los medios de colaboración interinstitucional a los convenios de colaboración, a través de los cuales, las Entidades celebran acuerdos.

Cuando en el presente convenio se refiere a **EL INIA y SSE** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Ley N° 28890, Ley de creación de Sierra y Selva Exportadora, modificada por Ley N° 30495.
- 2.7 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.8 Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada, a través del cual se crea el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, hoy INIA.
- 2.9 Decreto Supremo N° 040-2008-AG que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10 Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualizan la calificación y relación de los Organismos Públicos.
- 2.11 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.13 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Implementar mecanismos de colaboración, en función a las competencias de **LAS PARTES**, con el objetivo de apoyo y la colaboración interinstitucional, para fortalecer la competitividad de los productores agropecuarios, facilitando el uso de espacios físicos de propiedad de **EL INIA** en la EEA “El Porvenir” – San Martín en favor de **SSE**

## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DEL INIA

- 4.1. Facilitar el uso de espacios físicos a favor de SSE en la EEA “El Porvenir” – San Martín, en la ciudad de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín, para uso exclusivo de **SSE**, según el siguiente detalle:
  - 4.1.1. Facilitar espacios físicos para que funcione como oficina de SSE, según la siguiente especificación:



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/03/2021 20:28:19-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/03/2021 13:42:11-0500



Firmado digitalmente por:  
MUÑOZ TOIA Patricia  
Siboney FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/03/2021 18:44:55-0500

1. Un (01) espacio físico de 40.00 m<sup>2</sup> (cuarenta metros cuadrados) aproximadamente, ubicado en el primer piso en la EEA “El Porvenir” – San Martín, esquina de los jirones Martínez de Compañón y Tacna.
2. Un espacio necesario para el parqueo y guardado de una (01) unidad móvil mayor (camioneta), en la zona del garaje institucional del INIA.

4.1.2. Complementariamente hacer uso del personal de SSE de los servicios higiénicos (lavado, inodoro y ducha) ubicado el pabellón central.

4.1.3. Permitir a **SSE** la realización de labores de rehabilitación, implementación, acondicionamiento y/o mantenimiento sobre los espacios físicos facilitados para uso, que éste considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre con la previa aprobación de **EL INIA**.

4.2. Proporcionar al personal de **SSE** las facilidades de acceso a la EEA “El Porvenir”, de la ciudad de Tarapoto, para realizar labores de acondicionamiento del espacio físico; así como, el uso de los servicios inherentes a las instalaciones tales como: energía eléctrica, agua, entre otros.

4.3. Permitir a **SSE** la instalación de infraestructura móvil e infraestructura tecnológica, en los espacios facilitados para su uso, con el propósito de realizar adecuadamente sus funciones.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE SSE

5.1 Usar los espacios físicos facilitados por EL INIA, en la EEA “El Porvenir” – Tarapoto descritas en los ítems 4.1.1 y 4.1.2 de la Cláusula Cuarta, para el cumplimiento de labores operativas, administrativas y del personal, e implementar los compromisos precisados en el presente Convenio.

5.2 Realizar a su costo, actividades de rehabilitación de las instalaciones de la EEA “El Porvenir” - Tarapoto, en cuanto a cableado, estructurado, tarrajeados correctivos, aires acondicionados, seguridad, pintado de ambientes y otros a que hubiese lugar, necesarios para el funcionamiento del espacio físico entregado.

5.3 Realizar a su cuenta y costo, la instalación y mantenimiento de la infraestructura de red informática y acceso a Internet para el funcionamiento de sus equipos informáticos.

5.4 Custodiar, mantener y conservar los espacios físicos facilitados por **EL INIA**, en la EEA “El Porvenir”- Tarapoto, con la mayor diligencia y cuidado, siendo responsable del deterioro de los ambientes, siempre y cuando éste no provenga del uso ordinario y cotidiano del ejercicio de sus actividades.

5.5 Asumir la responsabilidad correspondiente al mantenimiento de la seguridad y vigilancia interna durante las 24 horas del día, proporcionalmente al espacio físico que el INIA le facilita. A los efectos, coordinará con el INIA el compromiso concurrente al compartimiento de responsabilidades de guardianía.

5.6 Pagar mensualmente los servicios de energía eléctrica y agua potable, de acuerdo al número de equipos informáticos y de acuerdo al número de personal, respectivamente.

5.7 Apoyar las iniciativas del INIA, concurrentes a mejorar la infraestructura para la desinfección (pediluvios y rotaluvios) de vehículos y peatones, así como, el lavado



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/03/2021 11:37:24-0500



Firmado digitalmente por:  
 POZO LOPEZ Maria Angelita  
 FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 23/03/2021 20:28:19-0500



Firmado digitalmente por:  
 GANOZA RONCAL Jorge Juan  
 FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 26/03/2021 13:42:11-0500



Firmado digitalmente por:  
 MUÑOZ TOIA Patricia  
 Siboney FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 24/03/2021 18:44:55-0500

de manos y el distanciamiento social, en el marco de los protocolos establecidos para minimizar el contagio por covid-19.

- 5.8 Devolver los espacios físicos facilitados por **EL INIA** en buen estado y óptimas condiciones de acuerdo con los términos del presente Convenio. Asimismo, los acondicionamientos realizados por **SSE** que no constituyan una instalación fija y permanente, serán retirados conjuntamente con todos sus bienes en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores al vencimiento o resolución del presente Convenio. Los costos y gastos incurridos por **SSE**, no serán reembolsados por **EL INIA**.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- 6.1 **LAS PARTES** se comprometen a coordinar entre los representantes designados en la Cláusula Séptima del presente convenio, a fin de organizar conjuntamente eventos de difusión y capacitación, sobre los alcances de los asuntos referidos a los objetivos y competencias de Sierra y SSE la gestión y promoción de la competitividad agraria, y que serán contemplados en el Plan Operativo Anual Articulado.
- 6.2 **LAS PARTES** coordinarán la implementación de señalética vertical (Señales informativas, reglamentarias, preventivas y publicitarias de carácter institucional).
- 6.3 **LAS PARTES** coordinarán la implementación de mantenimiento de áreas verdes circundantes a los espacios físicos facilitados por **EL INIA**.
- 6.4 **LAS PARTES** asumirán proporcionalmente los gastos por arbitrios municipales y otros inherentes a las obligaciones de la propiedad.
- 6.5 **LAS PARTES** elaborarán y aprobarán conjuntamente un Plan de Trabajo para la implementación del presente convenio. Dicho Plan de Trabajo deberá considerar obligatoriamente el Cronograma de Actividades con indicadores.
- 6.6 **LAS PARTES** elaborarán informes trimestrales e informe final correspondiente, cuyas copias se presentarán a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto de **EL INIA** y **SSE**, para las evaluaciones correspondientes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES**

**LAS PARTES** designan como sus coordinadores para el logro de los objetivos y ejecución de compromisos en el Convenio a los siguientes funcionarios:

- Por **SSE**  
 El Jefe de la Sede Desconcentrada de SSE en San Martín, o quien haga sus veces.
- Por **EL INIA**:  
 El Director de la Estación Experimental Agraria “El Porvenir” - San Martín, o quien haga sus veces.



Firmado digitalmente por:  
 ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
 20131365994 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 24/03/2021 11:37:24-0500



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/03/2021 20:28:19-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/03/2021 13:42:11-0500



Firmado digitalmente por:  
MUÑOZ TOIA Patricia  
Siboney FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/03/2021 18:44:55-0500

A solicitud de cualquiera de **LAS PARTES** se establecerán reuniones entre ambas instituciones, a través de sus representantes para establecer precisiones en las actividades a emprender, debiendo informar sobre el avance del presente Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

De no existir solicitud de renovación del presente Convenio por ninguna de **LAS PARTES**, se dará por concluido el mismo.

### CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio y demás modificaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía la suscripción de Adendas por los representantes designados en la parte introductoria.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES**, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles.



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/03/2021 11:37:24-0500





Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/03/2021 20:28:19-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/03/2021 13:42:11-0500



Firmado digitalmente por:  
MUÑOZ TOIA Patricia  
Siboney FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/03/2021 18:44:55-0500

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 13.1 Por común acuerdo de las partes.
- 13.2 Por mandato legal expreso.
- 13.3 Cuando una de las partes se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 13.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra mediante comunicación escrita, para que un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de quedar automáticamente resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando, hasta la fecha efectiva de la resolución del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo, en forma libre, según las reglas de Buena Fe. En ese espíritu las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento. En caso de surgir las discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada, atendiendo a la competencia de ambas, dentro de lo indicado en el artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De no ser resueltos acudirá a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran que concurren al Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

**LAS PARTES**, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro del objetivo del presente Convenio, que se desarrollará dentro del marco de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**LAS PARTES** declaran que en la suscripción del presente Convenio no ha mediado intención de dolo, error, fraude u otro vicio de la voluntad que pudiera hacerlo nulo o anulable, y, por el contrario, contiene libre expresión de su voluntad y buena fe.



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/03/2021 11:37:24-0500



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/03/2021 20:30:30-0500



Firmado digitalmente por:  
MUÑOZ TOIA Patricia  
Siboney FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/03/2021 18:54:19-0500

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de abril del año 2021.

**Por el INIA**

**Por el SSE**

**JORGE LUIS MAICELO QUINTANA**  
Jefe

**JOSE GERARDO NESTOR EZETA CARPIO**  
Presidente Ejecutivo



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/03/2021 13:46:43-0500



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/03/2021 11:39:24-0500